

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-HNDM-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPO BIOMÉDICO POR REPOSICIÓN PARA EL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO - CAMARA RETINAL - (IOARR CUI N° 2572391)

Ruc/código :	20502811674	Fecha de envío :	29/04/2024
Nombre o Razón social :	MEDINET S.A.C.	Hora de envío :	15:02:54

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

B05 ANGULO DE VISION DIAGONAL DE 130° Y ULTRA AMPLIO DE POR MONTAJE 200° O MAYOR CON LENTE OBJETIVO INTEGRADO

BASADOS EN LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE ADAQUISICION Y CONTRATACION DEL ESTADO, SOLICITAMOS SE NOS ACEPTE NUESTRAS CONSULTA BAJO EL Principio de Libre Concurrencia y Competencia: En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.

CON LA FINALIDAD DE CREAR UNA AMPLIA PARTICIPACIÓN DE POSTORES SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN PODER ACEPTAR TAMBIEN:

B05 ANGULO DE VISION DIAGONAL DE 130° Y ULTRA AMPLIO DE POR MONTAJE 200° O MAYOR CON LENTE OBJETIVO INTEGRADO O ANGULO DE VISION 89° Y CAMPO ULTRA AMPLIO 163° CON ADAPTADOR DE CAMPO AMPLIO Y COMPOSICION DE IMAGEN PANORAMICA

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** B05      **Página:** 21  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la consulta:

Se precisa al participante que, la modificación solicitada carece de sustento, toda vez que pretende disminuir la característica técnica expresada en el literal B05, la cual desnaturaliza el requerimiento primigenio en razon de la vigencia tecnologica.

En concordancia con el Art. Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones :

(...) g. Vigencia Tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos. (...).

Por tal razon, no se acoge la consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-HNDM-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPO BIOMÉDICO POR REPOSICIÓN PARA EL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO - CAMARA RETINAL - (IOARR CUI N° 2572391)

Ruc/código :	20502811674	Fecha de envío :	29/04/2024
Nombre o Razón social :	MEDINET S.A.C.	Hora de envío :	15:02:54

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

B09 RANGO DE CORRECCION DE DIOPTRIAS -20D A +20D O MAYOR

BASADOS EN LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE ADAQUISICION Y CONTRATACION DEL ESTADO, SOLICITAMOS SE NOS ACEPTEN NUESTRAS CONSULTA BAJO EL Principio de Libre Concurrencia y Competencia: En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.

CON LA FINALIDAD DE CREAR UNA AMPLIA PARTICIPACIÓN DE POSTORES SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN PODER ACEPTAR TAMBIEN:

B09 RANGO DE CORRECCION DE DIOPTRIAS -20D A +20D O RANGO DE CORRECCION DE -15D A +15D

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** B09      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la consulta:

Se precisa al participante que, la modificación solicitada carece de sustento, toda vez que pretende disminuir la característica técnica expresada en el literal B09, la cual desnaturaliza el requerimiento primigenio en razón de la vigencia tecnológica.

En concordancia con el Art. Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones :

(...) g. Vigencia Tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos. (...).

Por tal razón, no se acoge la consulta

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-HNDM-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPO BIOMÉDICO POR REPOSICIÓN PARA EL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO - CAMARA RETINAL - (IOARR CUI N° 2572391)

Ruc/código : 20502811674	Fecha de envío : 29/04/2024
Nombre o Razón social : MEDINET S.A.C.	Hora de envío : 15:02:54

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

C05 CAPTURA DE IMÁGENES DE CAMPO PERIFERICO CON 130° O MONTAJE DE 200° O MAYOR

BASADOS EN LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE ADAQUISICION Y CONTRATACION DEL ESTADO, SOLICITAMOS SE NOS ACEPTEN NUESTRAS CONSULTA BAJO EL Principio de Libre Concurrencia y Competencia: En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.

CON LA FINALIDAD DE CREAR UNA AMPLIA PARTICIPACIÓN DE POSTORES SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN PODER ACEPTAR TAMBIEN:

C05 CAPTURA DE IMÁGENES DE CAMPO PERIFERICO CON 130° O MONTAJE DE 200° O MAYOR  
O CAPTURA DE CAMPO ULTRA AMPLIO DE 163° O COMPOSICION DE IAMGEN PANORAMICA

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** C05      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la consulta:

Se precisa al participante que, la modificación solicitada carece de sustento, toda vez que pretende disminuir la característica técnica expresada en el literal C05, la cual desnaturaliza el requerimiento primigenio en razón de la vigencia tecnológica.

En concordancia con el Art. Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones :

(...) g. Vigencia Tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos. (...).

Por tal razón, no se acoge la consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-HNDM-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPO BIOMÉDICO POR REPOSICIÓN PARA EL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO - CAMARA RETINAL - (IOARR CUI N° 2572391)

Ruc/código :	20551771122	Fecha de envío :	29/04/2024
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES Y SOPORTES TECNICOS S.A.C. S Y ST S.A.C.	Hora de envío :	19:26:19

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la experiencia del postor solicitan los bienes sean iguales o similares a equipos biomédicos vendidos en el sector publico.

Solicitamos al comité que para permitir pluralidad de postores amplíe la experiencia de postor a facturación del sector publico y privado

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: A      **Página: 42**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Articulo nro 02 principios que rigen las contrataciones a, b, e, i

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la consulta:

Se precisa que, luego de verificar lo señalado y para efectos de no vulnerar el Principio de Libertad de Concurrencia, se modificara el requisito de calificación del Capítulo III de la Sección Especifica de las bases, conforme el siguiente detalle:

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a:

S/. 13,788,450.00 (Trece Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes iguales o similares: Equipos Biomédicos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPÍTULO III. NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN - A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. SE MODIFICA EN VIRTUD DE LA OBSERVACIÓN 04 REALIZADA POR LA EMPRESA SOLUCIONES Y SOPORTES TECNICOS S.A.C. S Y ST S.A.C.  
**R e q u i s i t o s :**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a:

S/. 13,788,450.00 (Trece Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán d